

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RECTIFICA RES. N° 1573/2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1573 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ DÉCIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 JUN. 2017

R. EX. N° 2173

VISTO: Lo indicado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 131/2017, de fecha 01 de junio de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 531 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2814 de 2004, N° 1296 de 2006, N° 987 de 2007, N° 446 de 2008, N° 330 y N° 2178, ambas de 2009, N° 1437 de 2010, N° 429 de 2011, N° 1483 de 2012, N° 1274 de 2013, N° 1380 de 2014, N° 1297 de 2015, N° 14, N° 524 y 3697, todas de 2016, N° 1573 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 1573 de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Huape Sector B, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huape.

Que debido a un error de hecho, se indicó erróneamente el solicitante tanto en Visto como en el numeral 2° de la resolución ya señalada.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario rectificar la mencionada resolución.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 1573 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Huape Sector B, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 531 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huape, R.U.T. N° 72.466.900-K, Registro Pesquero Artesanal N° 780 de fecha 18 de diciembre de 2001, con domicilio en Huape S/N°, comuna de Corral, XIV Región de Los Ríos, en el sentido siguiente:

a) En Visto, reemplazar "Sindicato de Trabajadores Independientes Gente de Mar Niebla" por "Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huape"; y,

b) En su numeral 2.-, reemplazar la expresión "Sindicato de Trabajadores Independientes Gente de Mar Niebla, R.U.T. N° 75.583.400-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1965 de fecha 21 de julio de 2004, domiciliado en la comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, XIV Región" por "el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huape, R.U.T. N° 72.466.900-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal N° 780 de fecha 18 de diciembre de 2001, con domicilio en Huape S/N°, comuna de Corral, XIV Región de Los Ríos".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*uli*  
NLI/OLT/ton

